

Diputación Provincial
de Madrid

Biblioteca

Reg. 9-938

Vols. 1 de 1

Sig. Med. 507

400



A-125

10/13

DIPUTACION
DE
ESTADOS
REALES
1728

TRATADO
BREVE,
SOBRE LAS ORDENANZAS
DE LA VILLA DE
MADRID,
Y POLICIA DELLA.

POR JUAN DE TORIJA,
Maestro Arquitecto, y Alarife de ella, y
Aparejador de las Obras Reales.

DEDICADO
A LA MUY NOBLE,
y Leal Coronada Villa
de Madrid, &c.

¶ *A costa de Manuel Ignacio de Pimo, Mercader de Libros,*
se hallará en su casa en la Puerta del Sol, à la entrada de
la Calle de la Montera.

CON LICENCIA: En Madrid, por D. Gabriel del Barrio
Impressor de la Real Capilla de su Mag. Año de 1728.





A LA MUY NOBLE , Y
Leal Coronada, y Imperial Villa
de Madrid, siempre Augusta, y
Corte de los Monarcas de am-
bos Mundos, Reyes de
España.

Para el mayor aumento de
los Imperios , como el
de Roma , se tuvo por
costumbre en el Senado, admitir
lo vtil para las Republicas : à èl se

acudia, para que el desvelo tuviese estimacion, siendo la razon, que lo gravoso del cuydado grande, no dexaba para otras cosas libre al Senado, y advertido, eligiesse con examen lo que se le proponia de conveniencia con todo rendimiento, este mismo me obliga à que acuda, como à dueño, que es V. S. y en cuyo desvelo solicita los mayores aumentos de la Republica, para que admitido tenga la estimacion, que hace de los que à su patrocinio dedican obras, motivadas de amor, y aciertos; y co-

mo

mo conocí los daños, que en las cosas de que trato se han causado por los Alarifes, quise poner desvelo, para que advertidos ellos, se eviten tantos perjuicios al lustre de la Republica. Guarde Dios à V. S. en el colmado estado, que desea este su humilde natural.

B. L. M. de V. S.

Juan de Torija.

APROBACION DEL REVEREN-
disimo P. M. Fr. Andrés Geronimo de Mora-
les, Predicador de su Magestad, Prior de el
Convento de San Felipe de Madrid, de la
Orden de Nuestro Padre San
Agustin.

DE orden, y comission del señor Doctor
Don Alonso de las Ribas y Valdès, Ca-
nonigo de la Santa Iglesia de Toledo, Vica-
rio General de esta Villa de Madrid, y su Par-
tido, por el Eminentissimo Señor Cardenal
Arçobispo de la Santa Iglesia de Toledo, y
Metropoli de las Españas, he visto este Trata-
do, sobre las *Ordenanças de la Villa de Madrid,*
y *Policia de ella,* compuesto por Juan de Torija,
Maestro Arquitecto, y Alarife de ella, Apare-
jador de las Obras Reales: y hallo, segun quan-
to alcanço, ser la obra de suma estimacion, y
necessarissima en la Republica, para el lustre,
hermosura, y seguridad de sus fabricas; y aun

para

para la de las conciencias de los que se ajustare
à su disposicion , y preceptos: y que el Autor,
no solo tiene sabiduria, y zelo, sino sumo de-
sinteresse, deseando solo el servicio de Dios, y
el de la Republica : bien merece , no solo la li-
cencia que pide, sino el agrado del Principe , à
quien la pide ; y mas no conteniendo , como
no contiene cosa alguna contra nuestra Santa
Fè , y buenas costumbres ; antes en su ayu-
da, y apoyo, muchas, y muy buenas reglas. Así
lo juzgo , salvo meliori iudicio. Dada en San
Felipe de Madrid , en 16. de Enero de 1661.

Fr. Andrès de Morales.

Licencia del Ordinario.

NOs el Licenciado Don Alonso de las Ribas y Valdès, Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, y Vicario desta Villa de Madrid, y su Partido, &c. Por la presente damos licencia, por lo que à Nos toca, para que se pueda imprimir, y vender vn Libro, intitulado: *Tratado sobre las Ordenanças de Madrid, y Policia de ella*, compuesto por Juan de Torija, Maestro de Obras, atento que de la Censura del Padre Fr. Andrés de Morales, Predicador de su Magestad, de la Orden de San Agustín, à quien le remitimos, consta no contiene cosa contra nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres. Dada en Madrid à diez y seis de Enero, año de 1661.

Lic. Ribas.

Por su mândado.

Juan Bautista Sanchez Bravo.

Apro-

Aprobacion de Juan Ruiz, Arquitecto.

POr mandado de V.A. he visto este Libro, intitulado: *Tra-
tado breve, sobre las Ordenanças de la Villa de Madrid y su
Policia*, cuyo Autor es Juan de Torija, Maestro Archi-
tecto, tan conocido, que por sí trae la aprobacion; porque en lo
que tengo experimentado en dilacion de años, hallè siempre
capacidad, y ciencia en el sugeto; y passando à la Obra, es con
razon luzida, de principios seguros de la ciencia, logrando el
acierto: y como es este el objeto que mira, se determinò à sa-
car este Libro, en que hallará que alabar el entendido; el cu-
rioso gusto, en orden, y lectura; el Maestro de Obras acierto,
para quando fuere nombrado por arbitrio de las Obras, que tan-
to se repiten en la Corte, y en lo que huviere de executar, re-
gla de todo, y los que miran la policia del lugar, lo adecuado
al lucimiento, todo es conveniencia; así à lo vniversal, como
à lo particular, quedando Maestro por lo que en este Libro se
dispose; à mi, por lo que conozco al Autor, y quan Maestro,
es gloria de aver sido su Libro cometido por V.A. à mi Censura,
que solo el mandato obliga à verlo, quando serlo del Autor tiene
merecida la aprobacion. Este es mi parecer. Madrid, y Agosto
15. de 1660.

Juan Ruiz.

APRO-

*APROBACION, HECHA POR
mandado de Madrid.*

Joseph de Villarreal, Arquitecto, y Maestro de las Obras, y Policia de esta Villa de Madrid, y Maestro Mayor de los Alcaçares Reales, y Pedro Lazaro, Maestro Arquitecto, y Alarife de esta Villa: Decimos, que por mandado de V. S. hemos visto vn Tratado de las Ordenanças, de las Obras, y Policia de Madrid, hecho por Juan de Torija, Maestro Arquitecto, y Alarife desta Villa, Aparejador de las Obras Reales, que para su impresion, mediante aprobacion de Juan Ruiz, tambien Arquitecto, y Alarife, y cientifico en esta materia, tiene licencia del Consejo, y por ser tan buena obra, digna de que se saque à luz con toda autoridad, y credito, no obstante tener los grados de tanta aprobacion, somos de parecer, que V. S. suplique al Consejo, se confirmen por Ordenanças, para que como tales

se executen, de que se sigue mucho aprovechamiento para la Republica, y sus particulares, y à Madrid le es de mucha conveniencia, respecto de no tener estas Ordenanzas: y se le debe dar premio al Autor por este trabajo, y desvelo. Y sobre todo, V. S. mandará lo que mas convenga. Madrid, y Noviembre 18. de 1660.

Joseph de Villareal.

Pedro Lazaro Goiti.

EN Madrid á diez y siete de Diciembre, año de mil seiscientos y sesenta, estando juntos en el Ayuntamiento desta Villa, los Señores Corregidor, y Madrid, como tienen costumbre, entre otros Acuerdos que hizieron, ay el siguiente:

Vióse el Libro que ha escrito Juan de Torija, en razon de la Policia de Madrid: y se acordó, que los Cavalleros Comissarios le den las gracias de su cuidado, y que use de la licencia que le ha dado el Consejo, como viere que le conviene à su derecho

Saquelo del Libro de Ayuntamiento.

Juan Mendez Teza.

Licencia del Consejo.

Tiene Licencia de los Señores del Consejo Real de Castilla, Manuel Ignacio de Pinto, Mercader de Libros, para imprimir este Libro, intitulado: *Ordenanzas de Madrid*, por vna vez, como mas largamente consta de su original, à que me refiero.

Fee de Erratas.

Este Libro intitulado : *Ordenanzas de Madrid*, corresponde, y està impresso conforme su original.


*Lic. Don Benito del Rio Cao
de Cordido.*

Corrector General por su Magestad.

Suma de la Tassa.

TAssaron los Señores del Consejo este Libro intitulado : *Ordenanzas de Madrid*, à seis maravedis cada pliego, como mas largamente consta de su original.

AL LECTOR.

 I la censura, ó el rezelo de ella fuera eficáz, para que vno no facasse à luz, lo que en dilacion de tiempos, y estudios, y aciertos ha conseguido, totalmente las ciencias peligràran, y los estudiosos fueran mendigos de ellas; yo, pues, considerando la modestia con que muchos examinan las obras, que otros escriben, me he esforçado à que puede fer, gozarè de lo venebolo de

tales

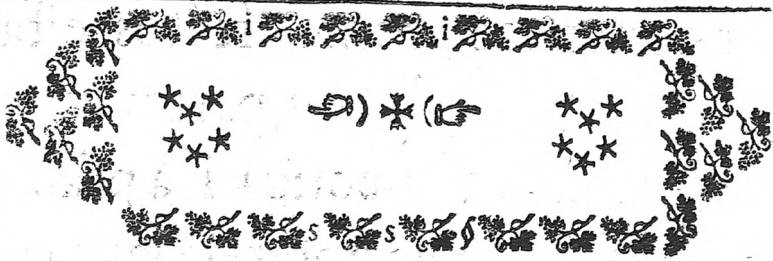
tales personas : el aver escrito este Tratado , fue el ver , quantos yerrores se cometen en daño de la Republica , no solo quanto à su policia de fabricas , de cuyo adorno cientifico se aumenta el aplauso de bien compuesta , sino tambien de que ay muchos Alarifes de sana intencion , y por carecer de escritos tocantes à esto , por quienes gobernados sean en vtil de los vezinos , estorvandoles de litigios , y pleytos , daños sensibles que padecen , obiando tambien los inconvenientes que se figuen , quanto à la

salud,

salud , como en algunos capitulos de este se verá así, pues podrás dar amparo al que cuydadofo de el bien de la Republica, escribe: y por que los Alarifes hallen preceptos, y documentos , para que instruidos con ellos , logren el acierto en todo, como es mi deseo, y me sirva de alivio para acabar de sacar à luz vn Tratado de todo genero de Bobedas, su execucion de obrarlas, y medirlas con singularidad, y modo moderno, que será en breve, pues se están abriendo las Laminas, que desde luego te le ofrezco,

juntamente con otro Tratado de Cortes de Canteria, materia bien dificultosa, de muchos deseada, y de pocos entendida : porque tendrè por bien empleado mi desvelo, y trabajo (en medio de mi retiro) con que les sirva de vtil.





CAPITULO PRIMERO.

EN QUE SE TRATA DE

las particularidades que debe tener el Alarife para serlo, y juzgar todas las cosas que se le cometieren.



A Arquitectura es Ciencia adornada, y acompañada de otras diferentes, por la qual se puedan examinar las obras, y edificios, que à su

A

ser

sèr pertenecé, como efectos: esta ciencia consta de dos partes, que son practica, y theorica. La practica consiste en el obrar de las manos, que llaman sentar, y elegir las cosas tocâtes à ella: la theorica, dice Vitrubio, racionacion, que es el pensamiêto, ò idèa, lleno de estudio, y ciencia, que nos dà el modo, y forma de la fabrica en el deseño, que cõsiste en aquella parte: por lo qual damos razon de la proporcion de todo lo q̄ se obra, y obrare. Y assi dice dicho Autor, que el oficial, por mucha liberali-

dad

dad que tenga, y por exercitado que sea en la operacion de las manos, sin letras no puede ser perfecto, ni tener autoridad, solo por el exercicio de manos: menos por el tener letras en todas las ciencias q̄ professa, no sabiendo obrar, y assi no puede ser perfecto; de manera que lo vno sin lo otro, que es practico, y especulativo, no constituirà perfecto Alarife, para juzgar, y entender las obras que le fueren encargadas; pero en los que concurriere lo vno, y lo otro, como hombres vestidos de todas armas

seràn perfectos Alarifes, y con facilidad alcanzaràn el acierto, y seràn estimados de los prudentes, y sabios.

Dos cosas debe atender. La primera, la cosa à que es llamado para verla, y juzgarla. La segunda para razonar, y dàr razõ de su inscripcion, acierto, y defecto: por lo qual es claro, que todo Alarife, debe estàr en lo vno, y lo otro, conviene ser científico, y exercitado: porque el ingenio sin la ciencia, ni la ciencia sin el ingenio pueden hazer perfecto Alarife.